



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES,

- mudad de cosa juzgada, el auto anterior, el qual se confirió
Traslado à el D.^o Manuel Camero, por quien no se dio cosa
alguna; y acunada q. fue la correspondiente rebeldia
en la que se puso el Pleyto concluso; y asi mismo por
los señores se proveyo el auto siguiente

Auto { Declarase por parado en autoridad de cosa juzgada el
auto en esta probeydo por la sala entrentay uno
de Enero de este año. Proveyo por los señores oidores de
la Audiencia y Chancilleria de sus. q. lo Vubricaron.
Granada vea de marzo de mil ochocientos tres = Fui-
presente: Cavera = Log. se hizo saber a los Procura-
dores, y por el de el heredam.^{to} del Campillo se presento Pe-
ticion, habiendo relacion de el Pleyto y auto proveido
a su favor, q. se hallaba declarado por parado en autori-
dad de cosa juzgada, y que por q. se guardase y ejecutar
se, se plicó se despachara Real Provision, sig. tubo e
fecto, mandando q. siendo requerido por parte del
citado heredamiento con la citada Real Provision, se cumpliera
la quanto en ella se contiene; y requerido q. fue el
por D.^o Fernando Maria Barrionuevo Abogado

